



Municipalidad Distrital  
de Pocollay



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA No. 068-2011

Pocollay, 31 MAR 2011

**VISTOS:**

La solicitud de nulidad presentada por MEXICHEM SOLUCIONES INTEGRALES de fecha 23 de Marzo del 2011; el Informe No. 123-2011-MDP-OAJ de fecha 30 de Marzo del 2011; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay ha convocado el proceso de selección **Adjudicación Directa Selectiva No. 001-2011/CE-MDP-T** para la adquisición de Tubería PVC para la obra "CD-Mejoramiento de redes de Agua Potable y Alcantarillado del Cercado de Pocollay" por un valor referencia de S/. 194,200.00.



Que, mediante solicitud de fecha 23 de Marzo del 2011 (presentada el 28 de Marzo del 2011 en el área de Trámite Documentario de la entidad) los representantes legales de la empresa MEXICHEM SOLUCIONES INTEGRALES solicitan la **Nulidad del Otorgamiento de la Buena Pro** en el proceso de selección antes mencionado, indicando que con fecha 02 de Marzo del 2011 la empresa presentó Observaciones a las bases, solicitando que el Comité realice las aclaraciones del caso, sin embargo el Comité Especial, con fecha 07 de Marzo del mismo año no absolvió las observaciones planteadas, mientras que las observaciones de los demás participantes fueron absueltas con normalidad, hecho que fue corregido por la Resolución de Alcaldía No. 055-2011, declarando nula la absolución de observaciones debido a la omisión declarada en el párrafo anterior, procediendo a efectuar la observación de sus observaciones el día viernes 11 de Marzo del 2011. Con fecha miércoles 16 de marzo del 2011, dentro del plazo legal, presentamos nuestro pedido de elevación de observaciones a las bases al Titular de la Entidad, sin embargo el Comité Especial continuó con el proceso de selección integrando las bases, recibiendo las propuestas, calificándolas y dando la buena pro al Consorcio Santa Elena, de forma ilegal, contraviniendo la normatividad de los procesos de selección.



Que, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo No. 1017, en adelante ley, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.



Que, de la página web del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE- obra el proceso de selección antes referido, en el que se determina que desde el 24 de Febrero del 2011 al 21 de Marzo del 2011 se ha establecido el calendario de actividades del proceso, como ser la convocatoria, registro de participantes, formulación de consultas y/u observación a las bases, absolución de consultas y/u observación a las bases, integración de las beses, presentación de propuestas, calificación y evaluación de propuestas, otorgamiento de la buena pro.



Que, el artículo 58° del Reglamento de la ley aprobado por Decreto Supremo No. 184-2008-EF, en adelante reglamento, regula el procedimiento referido a la elevación de observaciones; señalando que el plazo para solicitarlo es de 03 días hábiles computados desde el día siguiente de la notificación del pliego absolutorio a través del SEACE; requisito que se ha cumplido pues el pedido de elevación ha sido presentado con fecha 16 de Marzo del 2011.

Que dicho dispositivo establece que una vez solicitada la elevación, el Comité Especial remitirá las bases y los actuados del proceso de selección a más tardar al día siguiente de solicitada la